



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/ Edison, nº 4

28006 – Madrid

Madrid, 12 de febrero de 2020

SNIACE, S.A. (“**SNIACE**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores pone en su conocimiento la siguiente,

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

#### **TERMINACIÓN ACUERDO CON COGEN Y OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

Sirva la presente para informarles de que se ha recibido la comunicación de la decisión adoptada por el consejo de administración de la mercantil Cogen Energía España, S.L., de dar por terminado anticipadamente, con fecha de efectos el 29 de febrero de 2020, el contrato de arrendamiento y gestión de la explotación de la planta de cogeneración de Sniace (el “**Contrato**”), suscrito entre Sniace, por un lado, y Cogen Energía España, S.L.U., Cogen Gestión Integral, S.L.U. y Energy By Cogen, S.L.U. (conjuntamente, todas ellas, “**Cogen**”), por otro lado.

Con fecha de ayer, se ha recibido nueva comunicación de Cogen en virtud de la cual informa a la Sociedad de que, haciendo uso de las facultades previstas en el citado contrato, Cogen ha comunicado a Gas Natural Comercializadora, S.A. la resolución del contrato de suministro de gas natural a la planta de cogeneración de la Sociedad situada en Torrelavega (Cantabria) y a General Electric International Inc. la resolución de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios de mantenimiento de los dos equipos turbogeneradores ubicados en dicha planta de cogeneración, todo ello con efectos 29 de febrero de 2020.

Dichas resoluciones contractuales se fundamentan por Cogen en las pérdidas soportadas por dicha empresa como consecuencia de gestión de la planta de cogeneración de Sniace y fundamentalmente por la aplicación inminente de los nuevos parámetros retributivos de la producción de energía eléctrica recogidos en la propuesta de Orden Ministerial distribuida el 9 de enero de 2020 por el Ministerio de Transición Ecológica, que, según estimación de Cogen, va a provocar ya en el presente ejercicio, unas pérdidas en la planta de cogeneración de Sniace de más de 9 millones de euros.

Esta situación, sin perjuicio de que Sniace considera que la solicitud de resolución del Contrato efectuada por Cogen no es ajustada a derecho, obliga a Sniace a explotar dicha planta de cogeneración de forma directa y en consecuencia, a iniciar negociaciones para alcanzar acuerdos de suministro de gas y de prestación de servicios de arrendamiento y de mantenimiento de los dos grupos turbogeneradores sitos en su instalación de cogeneración, dado su carácter necesario para el desarrollo de la actividad industrial de Sniace.

La imposibilidad de alcanzar dichos acuerdos, provocaría la parada de la planta industrial de Sniace sita en Torrelavega (Cantabria) hasta que se alcanzasen dichos acuerdos.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

D<sup>a</sup>. Gema Díaz Real  
Presidenta del Consejo de Administración